

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1084.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 163.

Gobierno de Provincia
de las Baleares.

En la Gaceta de Madrid de 12 del actual se halla el siguiente

DECRETO.

La preferente atención que del Gobierno de la República merecen los asuntos que se relacionan con el orden público impone al ministro que suscribe la necesidad de ser muy circunspecto en la introducción de reformas que alteren la organización del cuerpo de Seguridad pública, como así bien llevar á cabo las prescritas en el decreto de 22 de octubre de 1873.

Las circunstancias anormales de nuestro país y la guerra implacable que devora á algunas de nuestras provincias, obligan al Gobierno á reponer pronta y rápidamente el imperio de la ley, acudiendo para ello á los medios ya conocidos que, si adolecen de defectos, tienen en cambio la ventaja de haberse practicado con resultados provechosos.

Nadie desconoce además la agitación constante que la guerra civil mantiene en algunas de las provincias sometidas al Gobierno de la República.

Nadie desconoce tampoco la alarma que de un lado producen los enemigos irreconciliables de todo adelanto, y de otro los que, no contentos con el fecundo y natural progreso de nuestros tiempos, quieren implantar en nuestra patria insensatas utopías.

Para subvenir á las presentes necesidades, y teniendo en cuenta que la organización dada al cuerpo de Seguridad pública por decreto de 22 de octubre de 1873 no puede satisfacer con la urgencia y perentoriedad que el caso exige las patrióticas manifestaciones de la opinión;

El Gobierno de la República, atendidas las razones expuestas por el ministro de la Gobernación, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el decreto de 22 de octubre de 1873

sobre la organización del cuerpo de policía gubernativa y judicial.

Art. 2.º Se restablece provisionalmente el decreto de 28 de marzo de 1874.

Art. 3.º Se faculta al ministro de la Gobernación para autorizar á los gobernadores civiles que introduzcan las modificaciones que la opinión, las circunstancias y las necesidades del servicio reclamen en cada provincia.

Madrid once de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernación, Eugenio García Ruiz.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palma 26 de enero de 1874.—El G. I.—Emilo Linares.

Núm. 164.

En la Gaceta de Madrid de 14 del actual se halla el siguiente

DECRETO.

El carlismo, negación de todo progreso y fuente de mil calamidades para la patria, si no avanza es indudable que se manifiesta aun vigoroso, amenazando la causa de la libertad y de la República, que este Gobierno se propone salvar y salvará, salvando al propio tiempo la sociedad. A atajar su rápido progreso han tendido y tienden con solicitud especial los esfuerzos del Gobierno de la República habiendo sido uno de sus primeros actos la publicación del decreto fecha 7 del corriente llamando al servicio de las armas á todos los mozos de la reserva de este año. Mas como quiera que en él se han fijado términos demasiado largos, y siendo por otra parte urgentísimo aumentar en un breve plazo el contingente del ejército, que ha de rebajarse por la sustitución en metálico, el ministro que suscribe, á fin de dar impulso extraordinario á las operaciones de la guerra, cree conveniente, es más, juzga necesario limitar aquellos plazos.

Fundado, pues, en estas brevisimas consideraciones, el Poder Ejecutivo de la República decreta:

Artículo 1.º El alistamiento de los mozos de la reserva de este año, que deberá dar principio el jueves próximo,

quedará terminado el 22 del corriente mes.

Art. 2.º El domingo 23 del mes citado se hará la rectificación del alistamiento, quedando concluida el 31 del mismo.

Art. 3.º La declaración de mozos útiles empezará el 1.º de febrero próximo, y quedará terminada el 10 del propio mes.

Art. 4.º La declaración de ingreso en caja ante la Comisión provincial dará principio el 12 del citado mes de febrero, y quedará definitivamente concluida el 20 del mismo.

Madrid á trece de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernación, Eugenio García Ruiz.

Y he dispuesto su inserción en este periódico oficial para su debida publicación.

Palma 26 enero 1874.—El G. I. Emilio Linares.

Núm. 165.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE PALMA.

Acordado por este Ayuntamiento que el reparto general por concepto de haberes personales, esté de nuevo de manifiesto por espacio de ocho dias á efectos de reclamación, se anuncia al público que las listas á que se refiere dicho repartimiento estarán espuestas en la parte baja de esta Casa Consistorial desde el dia 29 del actual hasta el 5 del próximo febrero á los efectos espreados.

Palma 28 enero de 1874.—El alcalde. Pablo Sorá.—P. A. del A.—Francisco Gomila y Pujol, secretario interino.

Núm. 166.

ALCALDIA POPULAR

de Felanitx.

Extracto de las sesiones más importantes celebradas por el Ayuntamiento popular de Felanitx desde el dia dos de Marzo último hasta la fecha.

Sesion del dia 2 de Marzo.

Se admitieron las dimisiones que de sus respectivos cargos hicieron: D. Cosme Mesquida, como secretario del Ayuntamiento; D. Juan Valls, como Depositario

de los fondos municipales; D. Pedro Maimó, como Ayudante de la escuela pública, y otros; y en consecuencia fueron elegidos por unanimidad para reemplazarles, D. Miguel Antich, secretario interino; D. Jaime Vidal, D. Miguel Nadal, etc.

Debiendo el secretario nuevamente elegido, tomar el inventario correspondiente, se nombró una comisión para auxiliarle compuesta de los concejales, D. Magin Roselló y D. Baltazar Nicolau.

Acordóse publicar la vacante de dicha secretaria por medio del Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art.º 115 de la ley municipal vigente.

A causa del déficit de este Municipio, se acordó suprimir una de las dos plazas de médico del hospital, y se nombró al físico D. Miguel Bordóy, señalándole una peseta diaria de gratificación, con la obligación de desempeñar el cargo de médico y cirujano.

Sesion del dia 5.

Se acordó se manifestase al público por medio de pregon, que cuantos hubiesen recibido la papeleta de aviso para hacer el jornal personal, y no lo habian verificado el dia señalado en la misma, dentro el término de cinco dias fueran á hacerlo efectivo en casa del recaudador.

Siendo muy necesario activar los trabajos de la prestación personal, se acordó poner dos turnos á más del que habia dentro el pueblo; uno en el camino de Petra, y otro en el de San Barceló.

Sesion del dia 9.

Habiendo Jaime Cabrer sido el mejor postor, se le adjudicó la recaudación del impuesto personal del año corriente mediante idónea fianza que presentó y fué aceptada.

Encontrándose ese Municipio sin fondos y con una deuda enorme, se acordó pedir el correspondiente permiso á la Exma. Diputación provincial para vender una porción de pinar existente en el monte de San Salvador, propiedad del comun.

Sesion del dia 16.

Se nombró un apoderado para negociar los intereses procedentes de las dos terceras partes de propios.

Sesion del dia 27.

Dióse cuenta de una solicitud suscrita por cuarenta y seis vecinos de esta, pidiendo al Ayuntamiento se sirviera ordenar y publicar el alistamiento y organización de la fuerza ciudadana ó volun-

tarios de la Libertad. Fué aceptada la petición, y se acordó publicar el correspondiente bando, advirtiendo quedaria sin efecto este acuerdo, si dentro el término de treinta días no se habían alistado treientos voluntarios, como previene la Ley.

Fueron admitidas las dimisiones que de sus cargos hicieron los alcaldes de barrio Don Francisco Vallespir y D. Antonio Nadal.

Sesion del dia 30.

Se nombró á D. Miguel Riera para alcalde de barrio del primer distrito y para el tercer, á D. Antonio Suau.

Se acordó adjudicar el arbitrio denominado «el corral comun» á Cristobal Artigues por haber ofrecido una cantidad mayor á la del tipo señalado y no haberse presentado otro licitador.

Se señaló de día seis del próximo Abril para formar el alistamiento ordenado por el Gobierno con fecha de 17 de Marzo último.

Sesion del dia 31.

Atendiendo á las justas quejas de Antonio Pou sobre perjuicios causados en una casa de su propiedad por el acueducto que conduce el agua á la fuente del Arrabal; perjuicios que este Municipio es muy justo le indemnice á justa tasacion de peritos: se acordó se le entregasen treinta pesetas de los fondos municipales á cuenta de los indicados perjuicios.

Se acordó suplicar á la Excelentísima Diputacion provincial se sirva ordenar que el arquitecto provincial de este distrito pase á Felanitx al objeto de levantar el plano y formar el correspondiente presupuesto de gastos del acueducto mencionado.

Acordóse nombrar guardas rurales á Gabriel Roselló y Gabriel Sagera.

Sesion del dia 6 de Abril.

Se verificó el alistamiento de los mozos de 20 años que deben formar la reserva del ejército del presente año.

Se procedió á la eleccion de Comandantes y Capitanes por sufragio directo de los individuos alistados á la milicia de este pueblo.

Verifícase la subasta de los corderos cuestados por el oratorio de San Salvador y fueron adjudicados á Rafael Mestre.

Se examinó y fué aprobado por unanimidad el reparto vecinal, y se acordó estuviere expuesto al público por espacio de ocho días á efectos de reclamacion.

Sesion del dia 20.

Se procedió á la rectificacion del alistamiento de los mozos de veinte años de edad que, segun la Ley, deben ingresar en la reserva del año actual.

Habiéndose presentado Antonio Adrover del Coll reclamando el pago de cierta porcion de terreno de que dice se le espropio en 1871 por via pública, y no estando este crédito reconocido por el Municipio, se acordó que la comision de caminos pasase á averiguar la verdad, y diese dictámen para resolver lo que procediese en justicia.

Sesion del 25.

Se dió cuenta de varias reclamaciones hechas por algunos acreedores del Municipio que pedian que la cuota que les habia correspondido en el reparto del impuesto personal del presente año y del pasado, les fuese compensada con su crédito. Por no complicar la contabilidad y para facilitar las liquidaciones, se acordó pagasen la cantidad que les habia correspondido, interin se resolviera el modo como deberian ser reintegrados.

Sesion del 27.

Se acordó el nombramiento de los concejales que habian de presidir las mesas interinas en las elecciones de Diputados provinciales, y se determinaron los colegios.

Se verificó el sorteo de los asociados á la Junta municipal, y se acordó remitir copia del censo electoral al Excmo. Señor Presidente de la Diputacion provincial y al Alcalde del pueblo cabeza de este partido judicial, como se prescribe en los artículos 21 y 37 de la ley electoral vigente.

Sesion del 28.

Fueron examinadas y aprobadas las cuentas generales de correccion pública de ese partido correspondientes al año económico de 1871 á 72.

Sesion del 30.

Acordóse pasasen á la Comision de caminos varias reclamaciones hechas contra el reparto de la prestacion personal para que diese dictámen, y acordar lo que procediese en justicia.

Sesion del 1.º de Mayo.

Se admitió la dimision que del cargo de Alcalde hizo D. Julian Suau y Carrió.

Se acordó hacer saber por medio de pregon, se prohibia poner en ninguna plaza ni via publica escombros ni piedras, sin previa autorizacion de la Comision de caminos, y que no se estrayera tierra de ningun camino, bajo la multa de cuatro á sesenta reales.

Sesion del dia 4.

Se acordó elevar una exposicion al señor Gobernador civil de esta provincia suplicándole se sirva disponer lo conveniente para que se conceda permiso á este Ayuntamiento para vender un trozo de pinar del monte de Son Salvador á fin de poder hacer urgentes reparaciones en las fuentes públicas de esta localidad.

Sesion del 21

Se acordó declarar vecinal de segundo orden el camino de Son Carrió, y publicarlo por medio de pregon y del Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los que se creyesen con derechos al mismo, dentro el término de 15 dias comparezcan á Alcaldía con los documentos justificativos.

Sesion del 22.

Vista una comunicacion que la Junta de sanidad pasó á este Ayuntamiento manifestando la necesidad de desecar la marisma que existe en el Pla de la Sinia, se acordó elevar una exposicion al Gobierno de la República para obtener el permiso necesario.

Fué aceptada la dimision que del cargo de concejal hizo D. Julian Suau y Carrió.

Sesion del 23.

Se aprobó el proyecto del presupuesto ordinario que deberá regir durante el próximo año económico de 1873 á 74, ordenando que previa la censura del Sindico, se expusieran al público por espacio de quince dias, y se anunciase por los lugares de costumbre en la forma ordinaria.

Faltando los requisitos que prescribe el art. 153 y siguientes de la ley municipal para la aprobacion de las cuentas municipales del año próximo pasado, se acordó solicitar á la Excmo. Diputacion provincial para que se sirviese nombrar una Comision de personas idóneas para que pasara á Felanitx á examinarlas, y diese el correspondiente dictámen.

Sesion del 8 de junio.

Acordóse el pago de la nómina del mes de abril á las amas de lactancia de los expósitos, y el de los dependientes

del actual Municipio.

Se admitió la dimision que de sus cargos hicieron los medidores de cereales Miguel y Jaime Antich y Poncio Gamila, y se acordó fuesen reemplazados por Juan Prohensal y Simon Adrover.

Sesion del 11.

Se aprobaron los albalanes de los arbitrios denominados: «Puestos públicos de Plaza y los de la Albóndiga,» «corral comun,» «aguas sobrantes,» y de las ferias;» y se señalaron los dias en que deberian efectuarse las subastas de los mismos, acordándose se publicase por medio de pregon.

Vista la petición hecha por la Asamblea de vocales asociados á la Junta municipal, se acordó dirigir una súplica á la Excmo. Diputacion provincial para que se sirviera enviar una Comision para que examine las cuentas municipales del año económico próximo pasado.

Sesion del 29.

Se efectuó la segunda subasta de los arbitrios aprobados en la sesion del dia 11, y fueron adjudicados: á Micaela Bauzá, el de los puestos públicos de la Plaza y el de la Albóndiga; y no pudieron adjudicarse los demás por no haber llegado al tipo señalado la cantidad ofrecida en los otros pliegos presentados.

Sesion del 6 de julio.

Los arbitrios que dejaron de adjudicarse en la subasta que tuvo lugar el dia 29 del anterior, se adjudicaron á Cristobal Artigues y Puig, el denominado del «Corral comun,» á Rafael Albons, el de las «aguas sobrantes» y á Antonio Martorell, el de las Ferias.»

Se acordó la presidencia de las mesas interinas en las próximas elecciones municipales.

Sesion del 1.º agosto.

Por estar próximo el dia en que ha de verificarse el sorteo de los asociados á la Junta municipal, se acordaron las categorias en que debian ser clasificados los contribuyentes y el número de asociados de que habia de constar cada una, y que se expusiese al público esta clasificacion por espacio de ocho dias á efecto de reclamacion. Acordóse igualmente que en caso de no interponerse reclamacion ninguna contra dicha clasificacion, el diez y siete próximo á las diez de su mañana tendrá lugar dicho sorteo con todas las formalidades y requisitos que prescribe la ley municipal vigente.

Sesion del 17.

No habiéndose producido ninguna reclamacion ni protesta contra la clasificacion de los contribuyentes en categorias y distribucion de asociados á cada una de las secciones, se procedió al sorteo de asociados á la Junta municipal, y por orden del señor alcalde fueron expuestos los nombres de los designados por la suerte como asociados á la mencionada Junta en la parte exterior de esta Casa consistorial. Oficiose á los interesados y se les manifestó que en el término de ocho dias comparezcan los que acaso tengan escusas que alegar para eximirse del referido cargo, sobre las cuales el Ayuntamiento resolverá.

Sesion del 24.

Se dió posesorio al Ayuntamiento nuevamente elegido; se procedió á la eleccion de alcalde ó presidente del mismo y á la de tenientes; se nombraron dos concejales con el nombre y carácter de sindicos. Se acordó señalar todos los domingos á las cuatro de la tarde para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesion del 31.

Se acordó el nombramiento de los al-

caldes de barrio.

Se acordó el número de comisiones permanentes en que debia dividirse el Ayuntamiento, y se nombraron los individuos que debian componer cada una de ellas.

Se acordaron los lugares en donde habian de constituirse los colegios electorales y se nombraron los individuos que debian presidir las mesas interinas.

Se acordó que el miércoles próximo á las ocho de la tarde tuviese lugar la primera subasta del arbitrio del peso de la romana y se publicara al efecto el correspondiente bando.

Sesion del 5 de setiembre.

Se acordó publicar un bando manifestando: Que todo el que se encontrase pesando uvas compradas con romana que no estuviera conforme con la de la villa, seria castigado con arreglo á la Ley.

Sesion del dia 7.

La subasta del arbitrio denominado «El peso de la romana» fué adjudicada á favor de Juan Adrover.

Se acordó que los cerdos cebados se pesasen en la plaza pública.

Impidiendo la cruz del abrevadero el libre paso, y deseando conservarla por su mérito artistico, se acordó trasladarla en lugar donde no impidiese en nada el libre tránsito.

Sesion del dia 14.

Se acordó prohibir, el correr con los carruages y caballerias por dentro el casco de esta villa bajo la multa de una hasta quince pesetas.

Sesion del 29.

Se acordó que el precio de plaza de la vendimia del presente año seria de cuatro pesetas el quintal, y que se abolia la costumbre de determinar dicho precio, todo lo cual, fué manifestado al público por medio de pregon.

Sesion del 12 Octubre.

Se nombró por unanimidad Secretario en propiedad á D. Miguel Antich y Roselló, quien venia desempeñando interinamente dicho cargo desde el dia dos de marzo último.

Sesion del dia 15.

Se acordó formar la lista de los caballos existentes en este distrito municipal.

Sesion del 18.

Se acordó por unanimidad declarar de utilidad pública la construccion de una nueva poblacion maritima en Puerto-Colom, y se nombró á D. Pedro Peña para que forme el proyecto y levante el plano del terreno donde debe radicarse.

Se acordó que el 20 del actual se presenten todos los vecinos de este distrito municipal con los caballos que poseen en la plaza de la Fuente al objeto de ser requisados por la comision de concejales y albitares que al efecto se nombró.

Sesion del 26.

Existiendo en este pueblo muchisimas travesias tan angostas que no se puede transitar por ellas con carruage, lo que irroga graves perjuicios, se acordó declararlas todas de utilidad pública á fin de proporcionar á los vecinos los medios de lograr el ensanche.

Felanitx 19 enero de 1874.—El alcalde, Bartolomé Alzamora.—El secretario, Miguel Antich.

Núm. 167.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

SECCION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Orden de adjudicacion de 27 de diciembre de 1873.

N.º del inventario.	Clase de la finca.	Procedencia.	Pueblo donde radica	Remate en pesetas.	Nombre del rematante.
91	Una hacienda.	Clero.	S. Antonio Abad de Ibiza.	40.500	D. Agustin Foster y Cortés.

Palma 14 de enero de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 168.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del partido de la Lanza de la ciudad de Palma.

Quien quisiere hacer postura á una casa sita en el término municipal de la villa de Sóller, manzana cincuenta número veinte y cinco que mide siete metros ocho centímetros dos milímetros de ancho, y cuatro metros cinco decímetros de fondo, linda por el frente y por la derecha entrando con tierra de los herederos de D. Gerónimo Estades, por la izquierda con camino sendero y por la espalda con tierra de los herederos de Damian Mayol, pertenece dicha casa á Miguel Ferrer y Sabater y ha sido retasada en mil pesetas, y se saca á pública subasta y por término de veinte días para con su producto hacer pago á D.ª Margarita Vila de la cantidad que le adeuda dicho Ferrer. Acuda á los estrados de este juzgado el día veinte de febrero próximo venidero á las doce de su mañana hora señalada para su remate que se le admitirá la que hiciera siendo arreglada á derecho en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demas que ocasione el traspaso serán de cargo del comprador y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de dicha finca sin los que no obtengan el remate á su favor.

Palma doce enero mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 169.

Por el presente segundo y último edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á las herencias de D. Juan Beaus y Tomás y de su madre D.ª Magdalena Tomás y Quedo fallecida esta última ab-intestato en esta ciudad en treinta y uno de julio último y ausentado el primero hace mas de veinte años con direccion á América, para que en el término de veinte días contaderos desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid comparezcan á deducirlo en los autos promovidos en este Juzgado y escribania del infrascrito por D. Miguel Beaus y Tomás sobre declaracion de herederos de dichos don Juan Beaus y D.ª Magdalena Tomás bajo apercibimiento que de no verificarlos les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma veinte y uno de enero de mil

ochocientos setenta y tres.—Francisco M.ª Donnet.—P. S. M., Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 170.

D. Bernardo Selleras y Colomar, juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Magdalena Gordiola y Borrás vecina que fué de Binisalem donde falleció día veinte y ocho de setiembre de mil ochocientos setenta y tres, ó tengan noticia de alguna disposicion testamentaria de la misma, para que en el término de treinta días á contar desde el de su insercion en el Boletín oficial de la Provincia, comparezcan á denunciarlo ó á deducir su derecho en los autos juicio ab-intestato promovidos en este Juzgado y escribania del que refrenda á instancia de Juan, Apolonia y Magdalena Quintana y Gordiola sus hijos, bajo apercibimiento caso de no hacerlo de paralles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Inca á diez y nueve de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Bernardo Selleras.—Por mandato de su señoría, Juan Bennasar.

Núm. 171.

Por el presente primer edicto se llaman á los que se crean con derecho á la herencia de D. Jaime Arrom y Gual fallecido ab-intestato en la presente villa de Inca, para que dentro el término de treinta días se presenten á deducirlo en los autos promovidos por el procurador D. Jaime Bennasar á nombre de D. Miguel Arrom y Gual sobre declaracion de herederos ab-intestato del espresado difunto, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Inca á diez y nueve de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Bernardo Selleras.—P. S. M., Pedro Gotarredona.

Núm. 172.

Por el presente primer edicto se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de Antonia Suau y Bennasar fallecida ab-intestato en la villa de Pollensa, para que dentro el término de treinta días se presenten á deducirlo en los autos promovidos por el procurador D. Juan Catalá á nombre de los hijos de la difunta, Juan é Isabel Maria Rotger y Suau, sobre declaracion

de herederos ab-intestato de la misma á favor de los indicados sus hijos, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Inca á doce enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Bernardo Selleras.—Por su mandado, Pedro Gotarredona.

Núm. 173.

D. Juan Bautista Martí juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. José Sorá y Tur que falleció sin testar el día veinte y cuatro de julio último, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, en las diligencias promovidas en este Juzgado y ante mi Escribania, por D.ª Maria Sorá y Valarino, sobre declaracion de herederos del espresado D. José Sorá y Tur.

Ibiza diez y nueve de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Bautista Martí.—Por mandato de S. S., José Hernandez y Palau.

Núm. 174.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Juan Pujol y Mariner, que falleció sin testar el día veinte de octubre último, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de veinte días en las diligencias promovidas en este Juzgado y ante mi Escribania por D. Antonio Pujol y Tur sobre declaracion de herederos del espresado D. Juan Pujol y Mariner.

Ibiza veinte y cuatro de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por mandato de S. S., Juan Bautista Martí.

Núm. 175.

D. José M.ª Amer, escribano y secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Manacor.

Certifico: que en el espeliente de liberacion de cargas ó censos que gravitan sobre el predio Torre de Cañamel sito en el término de la villa de Capdepera instado por D. Francisco M.ª Villalonga al folio treinta y ocho vuelta al cuarenta y uno obra la sentencia siguiente:

En la villa de Manacor á veinte y uno de enero de mil ochocientos setenta y cuatro: el Sr. D. Francisco de Asís Ibañez juez de primera instancia de la misma y su partido:

Visto el presente expediente incoado en el Registro de la propiedad de este espresado partido á instancia del procurador D. Bartolomé Boscá con poder bastante de D. Francisco Mariano Villalonga y Escalada vecino de Palma: sobre liberacion de una finca.

Resultando: Que por el citado procurador se formuló escrito en nombre del tambien memorado D. Francisco M.ª Villalonga manifestando: que su principal era dueño en ambos dominios del predio denominado Torre de Cañamel, antes den Manso y Torre den Tropis segun la inscripcion hecha á su favor en el Registro de la propiedad folio cua-

renta y tres tomo tercero del libro de la villa de Capdepera, á virtud del titulo posesorio formado en mil ochocientos setenta y cinco; que consta de mil cuatrocientos cinco cuarteradas sesenta y un destres con un molino y casa rústica y demas pertenencias, cuyos lindes son por Este ribera del mar, por Sur los predios Son Jordi, Pula y el Rafalet, por Oeste tierra del predio Son Asopa y Norte tierra de dicho predio Son Asopa y las del predio Heretad, mediante el torrente de Cañamels; que por consecuencia sin duda de los documentos antiguos aparecian insertos sobre dicha finca las cargas siguientes: la de ocho sueldos al Señor Rey pagadero en dos de agosto de cada año; la de dos libras diez y nueve sueldos y otra de una libra quince sueldos al comendador de San Antonio de Viana pagaderos en primero de agosto de cada año, cuyas dos partidas de censo es tenido á prestarlas Pedro Morey álias Saco como poseedor de una parte del mentado predio; al de ocho libras quince sueldos pagaderos á la santa Iglesia Catedral; al de ocho cuarteras de trigo pagadero en dicho día á Guillermo Morey; otro de tres cuarteras de trigo pagadero en el propio día de cada año á Juan Guicafre; otro de una barcilla de trigo pagadero en dicho día á la consorte de Juan Forteza; otro de cinco cuarteras de trigo al Honorable Arnaldo Serra; otro de cinco cuarteras y media de trigo á Luis Miró; otro de dos cuarteras y media de trigo á los herederos de Nicolas Berardi; otro de dos cuarteras de trigo á los herederos de Juan Fuster; otro de una libra cuatro sueldos á los herederos de Jorge Andreu Pbro. en el citado día de cada año; otro de siete libras diez y seis sueldos, á la consorte de Francisco Toreyo, en veinte y cinco de diciembre; otro de diez libras ocho sueldos á la consorte de Juan de Puigdorfilá ó sus herederos de dos de febrero de cada año; otro de dos libras cuatro sueldos á los mismos herederos en veinte y nueve de setiembre; otro de una libra ocho sueldos en dicho día á la consorte de Baltazar Daleu; otro de treinta y dos libras en el propio día á Gabriel de Verinio, Pedro de Verinio y Gabriel de Verinio; y otro de cuatro libras en el día de San Martin á Juan Estela: que tales cargas no se han satisfecho jamas por el espresado dueño, habiendo noticia de que fueron redimidos en lo antiguo, lo que probaba el hecho haber cesado y no haberse reclamado por persona alguna; pero deseando que su liberacion constara legalmente en el Registro de la propiedad, promovia el espeliente que para el efecto prevenia la ley hipotecaria vigente, á cuyo fin acompañaba la certificacion que la misma previene, pidiendo que previas las formalidades de ley se liberase al citado predio de todas las cargas que se relacionaban:

Resultando: que atestado por el registrador del partido el certificado que se ordena en el artículo trescientos setenta y ocho de la citada ley que aparece conforme á lo espuesto en dicha instancia, fueron publicados los correspondientes edictos en el Boletín oficial de la provincia y en el pueblo de Capdepera don-

de radica dicha finca y fueron notificados los hijos del reclamante y el señor gobernador civil de la provincia en representación del Estado: sin que durante los ciento ochenta días que marca la ley se haya presentado en este Juzgado la menor oposición; habiéndose renunciado por parte de la Hacienda pública todo derecho sobre la referida finca.

Resultando que tampoco ha sido necesario constituir hipotecas especiales en garantía de derechos que antes estuvieran garantizados con hipotecas legales, ó gravámenes no escritos por no existir ninguno de ellos:

Considerando que en este espediente se han guardado las formalidades que previene la repetida ley hipotecaria y que no habiéndose pagado las pensiones que acusan los censos que figuran en la anterior relación, existe la presunción legal de que fueron ya redimidos ó estinguidos, cuyo juicio, viene á corroborar el hecho de no haberse presentado la menor reclamación contra la liberación que se pretende á pesar de haberse dado á este la publicidad requerida por la ley y tiempo sobrado para verificarlo:

Visto lo dispuesto en los artículos trecientos setenta y uno, trecientos setenta y dos, trecientos setenta y cuatro y trecientos setenta y siete y demás concordantes de la ley hipotecaria vigente, y lo dispuesto por el promotor fiscal anente á lo que se pide, por ante mí el Escribano dijo: que debía declarar y declara libre el predio denominado Torre de Cañamel antes den Manso y Torre den Tropis que posee D. Francisco Mariano Villalonga de las cargas y censos que se enumeran y describen anteriormente y de todo gravamen no inscrito ó hipoteca legal en cuanto á tercero que despues adquiera dominio ó derecho real en los citados bienes. Publíquese la presente en el Boletín oficial de la provincia y en los sitios de costumbre del pueblo de Capdepera, á fin de que los que se conceptúan perjudicados puedan utilizar el recurso de alzada dentro del perentorio término de diez días, trascurridos los cuales den cuenta para determinar cuanto proceda; y reintegrense los folios que aparecen con papel indebido.

Y por esta su sentencia así lo pronunció mandó y firmo; doy fé.—Francisco de Asís Ibañez, José M.º Amer.

Y para que conste donde y á los fines que convenga libro el presente en virtud de lo mandado en la preinserta sentencia en Manacor á veinte y ocho de enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—José M.º Amer.

Núm. 176.

D. Juan Allés y Febrer escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Mahon.

Doy fé y testimonio: que en los autos tercera de mejor derecho seguidos en este Juzgado y por mi actuación por Juana Calafat y Serra contra Lorenzo Torres y Anglada y Miguel Piris y Jover ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Mahon á seis de noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—El señor D. Rafael Blasco y Moreno juez de primera instancia de la misma y su partido vistos los presentes autos

sobre tercera de mejor derecho.

Resultando que á instancia de don Lorenzo Torres y Anglada vecino de Ciudadela se procedió ejecutivamente contra Miguel Piris y Jover y su esposa Juana Calafat y Serra para el pago de cuatrocientos diez y seis duros que graciosamente les prestó don Miguel Calafat y Serra mediante pagaré fechado en primero de julio de mil ochocientos setenta y dos, cuyo pagaré endosó D. Miguel Calafat á la orden de D. A. Triay y Monjo y éste á su vez á la de D. Lorenzo Torres embargándose al referido Piris una casa situada en la calle Cuesta del Mar de Ciudadela para el pago así de la mitad de la deuda á cargo de Miguel Piris como de la otra mitad á cargo de Juana Calafat por hallarse dicha casa hipotecada á favor de la citada Juana Calafat para el pago de una deuda que tiene á su favor contra su marido en cantidad de cuatro mil pesetas.

Resultando que Juana Calafat y Serra consorte de Miguel Piris y Jover, vecina de Ciudadela representada por el procurador D. José de la Torre, interpuso tercera de mejor derecho contra los bienes embargados á su citado marido á instancia de D. Lorenzo Torres y Anglada alegando que mediante escritura pública otorgada el día veinte y nueve de abril de mil ochocientos sesenta y ocho Juana Calafat siendo soltera prestó á Miguel Piris su actual marido la cantidad de cuatro mil pesetas al interés anual de cuatro por ciento pactándose en la escritura que el préstamo se hacia por uno ó mas años á contar desde la fecha de la misma á voluntad de los interesados y con la condicion de avisarse recíprocamente con tres meses de anticipación y que el pago de la cantidad prestada debería hacerse en Ciudadela en monedas corrientes de oro ó plata, con esclusión de todo papel moneda y para la seguridad del préstamo é intereses constituyó Miguel Piris hipoteca especial y voluntaria sobre una casa situada en Ciudadela calle de la Cuesta del Mar acera de la derecha: aunque quedaba constituida otra hipoteca sobre la misma casa esta quedó cancelada por haberse satisfecho el crédito á que servía de garantía y la escritura del préstamo hecho por Juana Calafat fué inscrita en el Registro de hipotecas por orden de fechas acreditando la referida Calafat no solo el capital prestado sino tambien los intereses del mismo.

Resultando que conferido traslado de la demanda al ejecutante D. Lorenzo Torres y Anglada y al ejecutado Miguel Piris, la contestó el primero manifestando que fundándose la tercera en una escritura pública y debidamente inscrita en el Registro de la propiedad no podía menos de reconocer que el crédito de cuatro mil pesetas é intereses que reclama Juana Calafat contra su marido es preferente al de mil cuarenta pesetas é intereses que tiene contra el mismo el referido Lorenzo Torres por ser este comun y aquel hipotecario, allanándose en su consecuencia á que del producto de los bienes embargados se saque en primer lugar la cantidad que acredita Juana Calafat sin perjuicio de que se pague á dicho Torres su crédito contra

la misma tercera opositora de la cantidad que esta ha de cobrar con los correspondientes intereses y no habiéndose personado en los autos Miguel Piris dentro del término que se le señaló se le acusó la rebeldía continuándose las actuaciones con los estrados del Juzgado en cuanto á la parte del citado Piris.

Resultando que se halla unida á los autos y ha sido catejada con su original durante el término de prueba la primera copia de la escritura de préstamo en cantidad de mil seiscientos escudos con el interés ánuo de cuatro por ciento hecho por Juana Calafat á Miguel Piris hipotecando este á la seguridad de dicho préstamo una casa de su propiedad situada en la Cuesta del Mar de Ciudadela.

Considerando que siendo hipotecario el crédito de Juana Calafat tiene esta preferente derecho sobre la finca hipotecada al del acreedor don Lorenzo Torres y Anglada que solo se funda en un documento privado para el pago del capital en deuda y de las dos últimas anualidades de intereses.

Considerando que en cuanto á los demás intereses y á la parte de capital que no alcance á cubrir el valor de la finca tiene igualmente derecho la referida Juana Calafat sobre cualesquiera otros bienes del deudor, por las circunstancias de ser su crédito escriturario y anterior al del expresado Torres; por ante mí el escribano dijo:

Que debía declarar y declaraba que el crédito de cuatro mil pesetas y sus intereses que tiene Juana Calafat y Serra contra su marido Miguel Piris y Jover es preferente y de mejor derecho al de mil cuarenta pesetas que reclama al mismo Piris D. Lorenzo Torres y Anglada mandando en su consecuencia que de la venta de los bienes embargados y despues de satisfecha con su importe la parte de la deuda, intereses y costas que sean á cargo de la referida Juana Calafat se entregase la cantidad restante á la misma Juana Calafat en pago de su crédito é intereses hasta donde alcance condenando en las costas al ejecutado Miguel Piris.

Y por esta su sentencia definitiva que por la rebeldía de Miguel Piris y Jover además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el Boletín oficial de la provincia así lo proveyó mandó y firma el referido señor juez doy fé.—Rafael Blasco.—Juan Allés.

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y lo firmo en Mahon á diez de diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Allés, escribano.

Núm. 177.

CRÉDITO BALEAR.

Por acuerdo de la Junta de gobierno y á los efectos prevenidos en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca á los Srs. accionistas para la general ordinaria que deberá celebrarse el día 1.º de Marzo próximo á las once de la mañana,

en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad.

La lista que contiene los nombres de los que tienen derecho á votar, se hallará espuesta en la portería de este establecimiento y las personas que deban concurrir, se servirán presentarse con la oportuna anticipación á recoger su papeleta de asistencia. Palma 29 enero de 1874.—Por el Crédito Balear.—El vocal de turno, Miguel Morey.

Núm. 178.

FERRO-CARRIL DE MALLORCA.

A los efectos del artículo 17 de los Estatutos, se convoca á la Junta general de accionistas para la reunión ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero próximo, á las once de su mañana, en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad.

Las papeletas de asistencia se facilitarán por la Secretaria desde el día de mañana hasta el anterior al de la reunión, y durante los últimos quince días comprendidos en este plazo, estarán de manifiesto á los accionistas, en las horas de oficina, los libros de contabilidad, inventarios y balances, á tenor de lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de representar á otros, se servirán entregar en la expresada Secretaria, durante los veinte días anteriores al señalado para la Junta general, la autorización por escrito que acredite su personalidad. Palma 31 de enero de 1874.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Teodoro Cerdá.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Valoria la Buena, de cuarta clase, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á D. José Alonso Gomez, Registrador de Bermillo de Sayago, propuesto por V. I. en la terna formada con sujeción á lo prevenido en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y en la 3.ª del 261 de su reglamento.

Lo que digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de enero de 1874.—Martos.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Chinchilla, de cuarta clase, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á D. Eduardo Jaen y Yorza, Registrador de Chantada, propuesto por V. I. con sujeción á lo prevenido en la regla 1.ª del artículo 303 de la ley hipotecaria y en la 2.ª del 261 de su reglamento.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de enero de 1874.—Martos.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta del 25 de enero.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

INDICE DEL MES DE ENERO DE 1874.

GOBIERNO DE PROVINCIA.		Otra referente á la requisita de caballos.	4081	Bandos declarando el estado de guerra y dictando otras disposiciones consiguientes.	4073	El de Manacor anuncia la exposicion del reparto general.	4074
Circular relativo al decreto de 6 de diciembre que trata de las reservas.	4071	Otra restableciendo el ejercicio de la gracia de indulto.	4081	DIPUTACION PROVINCIAL.		El de Palma saca á subasta la reparacion, limpia y conservacion de todas las acequias, cañerías, y fuentes públicas de esta ciudad y su arrabal.	4077
Otra referente á derechos que deben satisfacer las mercaderías importadas en Francia.	4071	Otra derogando disposiciones anteriores sobre ingreso, traslacion y ascenso de los funcionarios del Poder judicial y ministerio fiscal.	4081	Circular señalando el precio á que deben liquidarse los suministros hechos durante el mes de diciembre.	4072	Los de Artá, Montuiri y Manacor esponen al público el reparto general.	4077
Otra señalando las zonas fiscales de las nuevas Aduanas.	4071	Otra sobre provision de plazas de gefes y oficiales de las secciones de Fomento.	4081	ADMINISTRACION ECONOMICA.		Los de Petra y Esporlas, id. id.	4078
Otra prescribiendo las condiciones que deben reunir los licenciados en derecho civil para ingresar en el cuerpo de aspirantes á la Judicatura.	4071	Otra disolviendo las sociedades y reuniones políticas en las cuales se conspire contra los altos intereses de la patria.	4081	Circular prescribiendo el uso de los sellos de guerra á empezar dia 1.º enero.	4072	El de Establiments espone al público varias cuentas municipales.	4080
Otra sobre expedicion de cédulas de vecindad.	4071	Otra suprimiendo el impuesto de carga y policia naval.	4081	Otra sobre el uso del sello como impuesto de guerra.	4073	El de Villa-Cárlos anuncia la vacante de su secretaria.	4080
Otras en las que se anuncia el cese del gobernador Sr. Pascual y toma posesion del mando interino el Sr. Linares.	4073	Otra disponiendo ingresen en el Banco de España las cantidades procedentes de la redencion militar.	4081	Otra relativa á liquidacion del impuesto de derechos reales.	4074	El de Santa Margarita espone al público el reparto municipal.	4081
Otra creando el cuerpo de contabilidad administrativa de Ultramar.	4074	Otra sobre restablecimiento de la ley de órden público.	4081	Otra señalando las huérfanas que han obtenido premios.	4074	El de Palma espone de nuevo el reparto general.	4084
Otra publicando la instruccion para la administracion y cobranza del impuesto transitorio sobre los presupuestos municipales.	4074	Otra dejando sin efecto lo relativo al personal de Establecimientos penales y restableciendo la legislacion anterior.	4082	Otra sobre el empréstito de 175 millones de pesetas.	4076	El de Felanitx publica el extracto de sesiones.	4084
Otra disponiendo la venta de los bienes procedentes del secuestro de don Manuel Godoy.	4074	Otra derogando el decreto y reglamento sobre la inmovilidad del personal de correos.	4082	Otra referente á redencion del servicio militar.	4076	AUDIENCIA DE MALLORCA.	
Otra sobre licencias para la separacion del cuerpo de telégrafos.	4074	Otra publicando medidas contra los que atenten de cualquier modo al órden público, á la seguridad individual y á las obras públicas.	4083	Otra sobre admision de cupones de la Deuda consolidada y ferrocarriles.	4078	Certificado de las causas que durante el primer trimestre han de ser sometidas al Jurado y lista de ciudadanos elegidos para constituir el Tribunal.	4072
Otra concediendo el abono del doble tiempo de campaña á los militares de los ejércitos del Norte, Cataluña y todos los distritos de la Peninsula.	4074	Otra para que se admitan los valores en pago del segundo plazo del empréstito á los que hayan satisfecho el primero en metálico.	4083	Otra dando á conocer que la supresion del 4 p.º sobre las herencias de ascendientes y descendientes, comenzó á regir en 1.º de julio último.	4078	Circular publicando un decreto que señala las condiciones que deben reunir los licenciados en derecho civil para ingresar en el cuerpo de aspirantes á la Judicatura.	4075
Otra abriendo una suscripcion pública para la colocacion de 180 millones de pesetas en billetes hipotecarios.	4074	Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de diciembre.	4083	Otra subastando varios cajones procedentes de envases de efectos estancados.	4078	Otro publicando el decreto que deroga las disposiciones sobre ingreso, traslacion y ascenso de los funcionarios del poder judicial y ministerio fiscal.	4082
Otra disponiendo la captura del marinero Francisco Barceló y Mas.	4074	Circular sobre las operaciones de la organizacion de la milicia nacional local.	4083	Otra abriendo el pago de una mensualidad á las clases pasivas.	4078	Otra idem idem que restablece el ejercicio de la gracia de indulto.	4082
Otra publicando el reglamento que han de cumplir los empleados de establecimientos penales.	4075	Otra declarando disueltas las Cortes Constituyentes de 1873.	4083	Otra referente al impuesto sobre los productos liquidos de la riqueza minera.	4079	JUZGADOS.	
Otra llamando al servicio de las armas los mozos de la reserva de 1874.	4076	Otra dejando sin efecto el decreto de 25 junio de 1873 sobre provision de alcaldias.	4083	Otra relativa al impuesto extraordinario sobre presupuestos municipales.	4079	El de la Catedral llama á los herederos de Ignacio Tomas y Tocho.	4072
Otra referente á la asistencia facultativa de los enfermos pobres.	4076	Otra anulando el decreto que creaba el cuerpo de contabilidad administrativa de Ultramar.	4083	Otra prorrogando el plazo para el pago del empréstito nacional.	4080	El mismo id. id. de D. Francisco Serra.	4072
Otra publicando la instruccion provisional para establecer el impuesto de guerra sobre los productos liquidos de la riqueza minera.	4076	Otra disponiendo se averigüe el paradero de Nicolas Perez.	4083	Otra reclamando á los Ayuntamientos las certificaciones del producto integro de los bienes de propios.	4081	El de la Lonja id. id. de Bernardo Pujol y Palmer.	4072
Otra suspendiendo la publicacion de los periódicos carlistas y cantonales.	4076	Otra publicando los nombres de las personas que forman la comision balear de la Cruz Roja.	4083	Otra dando disposiciones para que las comisiones del Banco de España en provincias cobren las redenciones del servicio militar.	4082	El mismo id. id. de D. Lorenzo Mas y Amer.	4072
Otra anunciando nueva licitacion para contratar los pastos del Monte Victoria en Alcudia.	4077	Otra sobre inclusion en el alistamiento de la reserva á los mozos de las familias que se hayan ausentado y á los no incluidos en alistamientos anteriores.—Estrordinario de 29 enero.	4084	Otra disponiendo sean admitidos valores por todo el segundo plazo del empréstito á los que hubieren satisfecho en metálico el primero.	4082	El mismo id. id. de Bartolomé Santandreu y Coll.	4072
Otra publicando la Instruccion para el ejercicio del protectorado en la Beneficencia particular.	4077	Otra derogando el decreto sobre organizacion del cuerpo de policia gubernativa y judicial.	4084	Otra sobre exaccion de cuotas del empréstito á los industriales que han cesado ó cesen en sus industrias.	4083	El mismo vende una pieza de tierra en Sta. Eugenia denominada Son Prim.	4072
Manifiesto del poder ejecutivo de la República á la Nacion.	4078	Otra señalando el plazo para las operaciones de alistamiento y entrega de la reserva.	4084	Otra relativa á redencion de mozos ausentes.	4083	El mismo vende una casa denominada Can Berbut en la villa de Alaró.	4072
Circular relativa á la requisita de caballos 1080.	4082	Otra publicando los nuevos cuadros de exenciones físicas que deben regir para la reserva del año actual.—Estrordinario.	4084	AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS.		El de Mahon llama á los herederos de Juana y Jaime Gomila y Sintas de Alayor.	4072
Otra prorrogando el plazo para el pago del empréstito nacional.	4080	CAPITANIA GENERAL		El de Santa Margarita espone el resumen de utilidades para el reparto general.	4072	El de Ibiza publica sentencia de declaracion de pobreza de Maria Isern y Ferrer.	4072
Otra señalando el itinerario que ha de seguir el fiel contraste para la contrastacion de pesas y medidas en los pueblos de la provincia.	4081	DE LAS ISLAS BALEARES.		El de Sansellas señala plazo para la presentacion de estados de utilidades.	4072	El de la Catedral vende una casa n.º 7 de la calle de Camaró de Francisca Badia y Pericás.	4073
		Circular sobre ampliacion de plazas de cadetes.	4072	La de Palma dirige una alocucion á los palmesanos con motivo de haberse nombrado nuevo Ayuntamiento.	4074	El mismo vende bienes embargados á D. Lorenzo Pons y Veri.	4073
				La de Escorca anuncia la vacante de su secretaria.	4074	El de la Lonja vende una pieza de tierra naranjal en Soller denominado can Portete.	4074
				El de Marratxí, idem id.	4077	El mismo llama á los herederos de Jaime Pujol y Roselló.	4073
						El mismo id. id. de Lorenzo Bau-	

zà y Ramis de Llubi.	1075	El de la Lonja llama á los herederos de Gabriel Juan y Perelló y consorte.	1080	Morlà propio de Jaime Rius y Salvá.	1083	cia de la Mata comisario de guerra que fué en esta Intendencia.	1074
El mismo id. id. de don Vicente Comas y Romaguera y de Antonia Ana Sastre.	1073	El mismo vende en subasta voluntaria cuatro sillas del Reñidero de gallos propias de los herederos de Pablo Bernat.	1080	El de la Lonja llama á los herederos de Sebastian Sastre y Fiol.	1083	COMISARIAS DE GUERRA.	
El de Inca id. id. de Catalina Ferrer y Ozonas y Andrés Ferrer y Ferrer.	1073	El mismo id. id. una casa de id. de Pablo Bernat.	1080	El mismo id. id. de Francisco Estarás y Balaguer.	1083	La de Mahon snbasta el suministro de trecientos quintales métricos de leña.	1071
El mismo id. id. de Gabriel Vallés y Estelrich y de Nadal Vallés y Ferrer padre é hijo.	1076	El de la Catedral prorroga la subasta de la finca embargada á Gabriel Lladó y Alemañy.	1080	El de Manacor vende una casa en la calle de Palma en Artá de Francisca Ana Torres y Sanchó.	1083	BANCO BALEAR.	
El de la Lonja id. id. á D. ^a Juana Ana y D. Juan Veñy y Coll.	1077	El mismo vende los pisos 1. ^o y 2. ^o de la casa algorfa en esta ciudad calle del Baratillo de la herencia de D. Antonio Aguiló y Segura.	1080	El mismo llama á los herederos de Antonia Mestre y Oliver.	1083	Anuncio sobre extravío de un resguardo de depósito voluntario constituido á nombre de Don Jaime Comas, 1081.	1082
El mismo id. id. de D. ^a Isabel Far y Mesquida.	1077	El de Manacor llama á los herederos de Antonia Nicolau y Pedro Bordoy.	1080	El mismo id. id. de Antonio Gomila y Ballester.	1083	INTENDENCIA MILITAR	
El mismo id. id. de D. Estanislao Gonzalez y Mas.	1077	El de Inca id. id. de Jaime Fornes y Beltran y José Foraes y Estrañy.	1080	El de Mahon id. id. de Jaime Tallavull y Pons.	1083	DE LAS BALEARES	
El de la Catedral id. id. de Apolonia Terradas y Marcó.	1077	El de la Catedral id. id. de Catalina Torrens y Amengual.	1081	El de la Lonja id. id. de Juan Beaus y Tomas y de su madre Magdalena Tomas y Quevedo.	1084	Anuncio haciendo saber la publicacion de la convocatoria para el ingreso de sesenta alumnos en la Academia de Administracion militar.	1082
El mismo id. id. de Margarita Lladó y Vicens.	1077	El mismo id. id. de Miguel Puigserver y Cirerol.	1081	El mismo vende una casa en Soller de Miguel Ferrer y Sabater.	1084	ESCUADRON DE MALLORCA.	
El de Manacor llama á D. Fernando M. ^a Perero y Cañizares sobre causa criminal.	1077	El mismo vende can Boga de Buñola embargada á Guillermo Muntaner.	1081	El de Inca llama á los herederos de Magdalena Gordiola y Borrás.	1084	Anuncio sobre construccion de mil monturas.	1083
El mismo vende un solar sito en el convento de la villa de Petra.	1077	El de la Lonja llama á los herederos de Juan Massot y Bosch y de Antonio Massot y Terrasa.	1081	El mismo id. id. de Jaime Arrom y Gual.	1084	CRÉDITO BALEAR.	
El mismo llama á los herederos de Catalina Tugores y Morey.	1077	El mismo id. id. de Gabriel, Antonia y M. ^a Martorell y Perelló de Llubi.	1081	El mismo id. id. de Antonia Suau y Beñasar.	1084	Anuncio convocando á Junta general de accionistas para el día 1. ^o de marzo.	1084
El de la Catedral vende varias fincas de los menores D. ^a Luisa y D. ^a Brigida Castañer y Morey.	1078	El de la Catedral id. id. de Juan Mercant y Vidal.	1082	El de Ibiza id. id. de José Sorá y Tur.	1084	FERRO-CARRIL DE MALLORCA.	
El mismo llama á los herederos de D. Miguel Frontera y Borrás.	1078	El de Manacor id. id. de Isabel Blanquer y Riera.	1082	El mismo id. id. de Juan Pujol y Mariner.	1084	Anuncio convocando á Junta general de accionistas para el día 22 de febrero.	1084
El de la Lonja id. id. de Isabel Far y Mesquida.	1078	El de la Catedral llama á los sucesores de Juana Ana Vidal y Manera viuda de José Mas.	1083	El de Manacor publica sentencia referente al predio Cañamel de Capdepera.	1084		
El mismo id. id. á D. Gaspar Alemañy y Massot.	1078	El mismo id. id. de Julian Cruellas y Amoros.	1083				
El mismo llama á D. Antonio Nadal y Oliver cuyo paradero se ignora.	1079	El mismo vende un trozo de Son		JUNTA DE OBRAS <i>del puerto de Palma.</i>			
El de Manacor vende una casa coral sita en la calle de Mesquida de Miguel Febrer.	1079			Anuncio para la subasta de las obras que deben verificarse.	1071		
El de Ibiza llama á Antonio Cardona y Torres sobre testamentaria de su padre.	1079			INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.			
				Anuncio llamando á D. Juan Gar-			

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.